



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1003/2019

Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 771/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**

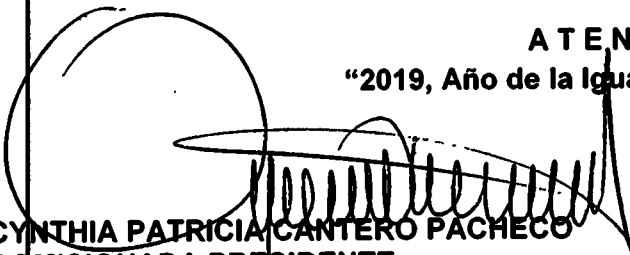
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**




**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Número de recurso

771/2019

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

06 de marzo de 2019

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

29 de mayo de 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Entrega la información de manera incompleta.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Dio respuesta en sentido afirmativo proporcionando una liga electrónica mediante la cual señaló que se puede consultar la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, dado que entregó una liga a través de la cual se puede consultar únicamente una parte de la información solicitada, razón por la cual, se **REQUIERE** a efecto de que en 10 días hábiles, se pronuncie respecto de la información faltante entregando la misma, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 711/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado notificó respuesta el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y concluyó el día 09 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 18 dieciocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, sin que sobrevenga causal de sobreseimiento alguna de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada con fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01402919.
- b) Copia simple del oficio 410/2019, dirigido al recurrente, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual emite respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del oficio SFC/082/2019 de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal y dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 408 del

RECURSO DE REVISIÓN: 711/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el recurrente, así como por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no entregó la información solicitada de manera completa.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada con fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01402919 y a través de la cual se requirió lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso, lo anterior del mes de Diciembre del año 2018, así como Enero de 2019 hasta la fecha actual, recordándole que es información fundamental que debe estar publicada en el portal de transparencia del ayuntamiento.
2. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de DICOB S.A. de C.V.
3. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ BRIZUELA
4. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de J. JESÚS ARGOTE HERNANDEZ.

Reiterándole que su actuar debe ser apegado a los principios de máxima publicidad, objetividad, presunción de existencia y suplencia de la deficiencia, por lo que cualquier deficiencia que encuentre en la solicitud deberá ser suplida de manera objetiva y Usted debe de realizar las gestiones internas necesarias para entregar la información solicitada.

...Sic.

Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta, a través de oficio 410/2019 de fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en sentido afirmativo de conformidad con lo manifestado por el Encargado de Hacienda Municipal, quien por su parte, manifestó lo siguiente:

Me permito comunicarle a Usted que la información solicitada la puede encontrar en la página de Transparencia del municipio, a través del link: https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com_content&view=article&id=21 . Sic.

RECURSO DE REVISIÓN: 711/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión, de manera física en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

...1).- entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución.

Por lo que se hacen argumentos que se relacionan con el supuesto descrito en líneas anteriores.-

PRIMERO.- CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, APROBÓ EN SENTIDO AFIRMATIVO LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA MEDIANTE OFICIO ut/aj/0110/2019/asp.

SEGUNDO.- en el anexo identificado como el oficio número HM-011/2019, SIGNADO POR EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL. Se desprende que la información se entrega de forma incompleta.

Del numeral 1.- falta listado de nombres y cantidades que recibieron cada uno de ellos. Por el concepto de bono del policía.

Del numeral 2.- fallo a detalle nombres y cantidades que recibieron por los conceptos solicitados los servidores públicos, mencionando un concepto que solo el sueldo obligado conoce como la columna "J"

Del numeral 3.- faltan nombres en el listado que se anexa como se cita en oficio de respuesta, entregando información incompleta.

Del numeral 4.- como se observa en la solicitud se REFIERE A LOS CONCEPTOS DE LE LEY DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, y en su respuesta elude la información citándola como LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, de forma incorrecta.

Por lo anterior le anexo documentación respectiva y pido se admita el presente recurso de revisión en sus términos.
Sic.

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio 560/2019 mediante el cual informó lo siguiente:

...
2.- Por lo que esta UTI Lagos de Moreno, Jalisco; procedió a solicitarle nuevamente la información al sujeto obligado **HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; esto con la finalidad de dar cumplimiento al presente **Recurso de Revisión 0771/2019**, siendo el día 22 veintidós de Marzo del 2019 se recibió en esta UTI Lagos de Moreno, Jalisco; el oficio Número: **SFC/082/2019** emitido por la **HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por el ahora recurrente.
...

Asimismo, acompañó a su informe de ley, oficio SFC/082/2019 suscrito por el Encargado de Hacienda Municipal, y dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve; a través del cual se señaló lo siguiente:

"...
Me permito comunicarle a Usted que la información solicitada se encuentra publicada y está a disposición del público en la página de Transparencia del municipio, por lo tanto y con fundamento en el artículo 87, párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le proporcionó la liga a través de la cual puede consultar los datos

referidos, siendo la siguiente:
https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com_content&view=article&id=21, haciendo mención, además, que el mismo numeral, en su párrafo 3° señala que no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información en forma distinta a como se encuentre.
..." Sic.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, una vez fenecido el término, el recurrente fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, en virtud de que el sujeto obligado entregó información incompleta.

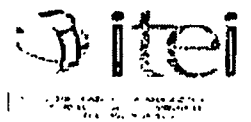
Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso, lo anterior del mes de Diciembre del año 2018, así como Enero de 2019 hasta la fecha actual, recordándole que es información fundamental que debe estar publicada en el portal de transparencia del ayuntamiento.
2. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de DICOB S.A. de C.V.
3. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ BRIZUELA
4. De conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso v) de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco; solicito las pólizas de los cheques, con identificación del número de cheque o transferencia, monto, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para que se erogó el recurso a favor de J. JESÚS ARGOTE HERNANDEZ.

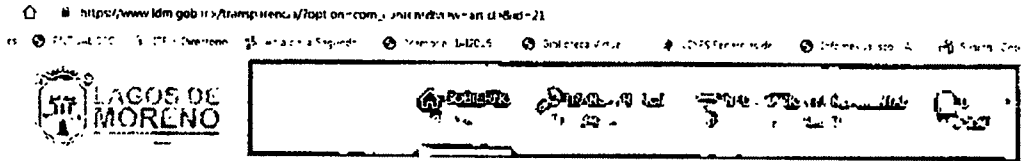
Reiterándole que su actuar debe ser apegado a los principios de máxima publicidad, objetividad, presunción de existencia y suplencia de la deficiencia, por lo que cualquier deficiencia que encuentre en la solicitud deberá ser suplida de manera objetiva y Usted debe de realizar las gestiones internas necesarias para entregar la información solicitada.
...Sic.

Por su parte, el sujeto obligado, tanto en su respuesta inicial, así como a través de su informe de ley, proporcionó una liga electrónica a través de la cual manifestó que se puede consultar la información solicitada, liga electrónica que corresponde a la siguiente:
https://www.ldm.gob.mx/transparencia/?option=com_content&view=article&id=21

Sin embargo, el recurrente a través del presente medio de impugnación señaló que si bien, la información relativa a los puntos 1 y 4 de la solicitud se encuentra debidamente publicada, en lo que respecta a los puntos 2 y 3 dicha información no se puede consultar a través del vínculo señalado por el sujeto obligado.



En este sentido, este Órgano Garante procedió a verificar que la información relativa a los puntos 2 y 3 de la solicitud, se encontrase publicada, por lo que al ingresar a la liga electrónica proporcionada se observó lo siguiente:



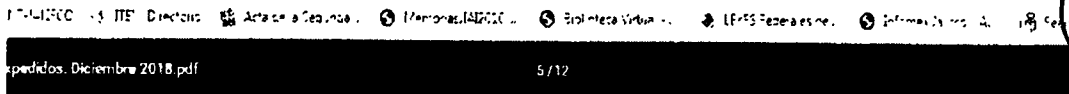
Artículos

v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se eroga el recurso público

- 2019
- 2018
- 2017
- 2016
- 2015
- 2014
- 2013
- 2012

En este sentido, atendiendo a la temporalidad de lo solicitado (mes de diciembre del año 2018, así como enero de 2019) se procedió a analizar de manera aleatoria los apartados correspondientes, observándose lo siguiente:

Archivo C:/Users/vazquezm/Downloads/Póliza%20de%20cheques%20expedidos.%20Diciembre%202018.pdf



POLIZAS DE CHEQUE DICIEMBRE 2018

PROBA	POLIZA	NUM POLIZA	MIMPORTE	BENEFICIARIO	BANCO	CONCEPTO
13/12/2018	C	407101434	3,500.00	JOSE ALJAMEZU RIZZO RAMIREZ	BN7444071	GNC COMISION UPICAL LOMERIA DEL 07 DEL 4 MARZO 2018 ENTREGA DE DUCTOS COMISION DE
13/12/2018	C	407101431	3,500.00	JOSE GUERRA ANGEL CERVANTES	BN7444071	GAS CON TIECT. ADOS EN REC. MUNI EN O. C. P. ORDANO
13/12/2018	C	407101437	1,500.00	HECTOR FRANCISCO VARGAS ALONSO	BN7444071	APPOYO AL MOVIMIENTO
13/12/2018	C	407101430	4,796.22	OSCAR ANTONIANO GOMEZ	BN7444071	REPOSICION TORNADO EN RELACIONES PUBLICAS
13/12/2018	C	407101417	5,000.00	LEOPOLDO CENILANO POWLEN	BN7444071	GNC COMISION UPICAL PLAN DE MANEJO DE ADQUISICIONES BUENAS PRACTICAS BPALES
13/12/2018	C	407101444	5,000.00	SPAIN ALVARADO ARAUJO SAAVEDRA	BN7444071	GNC COMISION UPICAL JUN 13/12/2018
13/12/2018	C	1975	1,000.00	RACELLA ORNELAS ESPARZA	BN7444071	DEUDAS SINDICATISTAS 10 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	407101432	7,400.00	JACOBO DE SACO BARRIENTOS	BN7444071	GNC REALIZAR EVENTO "DESCUBRIENDO SONORIAS"
13/12/2018	C	407101445	7,500.00	ISRAEL ALEJANDRO ARAUJO SAUVEDRA	BN7444071	GNC COMISION UPICAL GNC 27/12/2018
13/12/2018	C	407101418	30,500.00	DULCE MARIA PIEDRADO ARENAS	BN7444071	PAG. 1 DE COLEGIO LIBRAS JC DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	407101431	34,137.00	FELIX ANTONIO RAMON ALMONTANA GONZALEZ	BN7444071	COMPRA DE BOLETINES DE AVIONES DE LA VENTA
13/12/2018	C	407101477	20,800.00	ANGELICA HERMANDEZ MARTINEZ	BN7444071	APORTA A PERSONAL Y SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS MEDICINA 13 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	E	200043	21,620.50	OTROS MOV BANCARIOS	BN7444071	TR. DE C. C. EN FINAN. PARA AYUDAR LA SESION DIC 2018
13/12/2018	C	407101415	24,440.00	ANGELICA HERMANDEZ MARTINEZ	BN7444071	APORTA A SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS MEDICINA 13 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	1924	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO
13/12/2018	C	200044	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	FACT 127 4160 GNC MOVIMIENTO 2018
13/12/2018	C	200045	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	TR. PAGO FACT 127/2018, TELEFONO TRADICIONAL NOVEMBRE 2018, SERVICIO DE F
13/12/2018	C	200046	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	TR. PAGO FACT 127/2018, TELEFONO TRADICIONAL DE FEBRERO 2018, SERVICIO DE F
13/12/2018	C	200047	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	APORTA AL PERSONAL Y SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS MEDICINA 13 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	200048	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	FACT 437 SERVICIOS MEDICINA DE LAGOS DE MORENO, LA QUINCENA DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	200049	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	TR. PAGO DE SESION NOVEMBRE DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	1925	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	C. A. I. C. E. L. A. O.
13/12/2018	C	1926	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	DEDUCCION PAGO DE IMPORTE 15 00/12/2018
13/12/2018	C	1927	25,827.63	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	TR. REC. EJEC. UNICO REGIMEN LA QUINCENA DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	407101445	570.00	LORENA VALDIVIA GONZALEZ	BN7444071	APORTA A SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS MEDICINA 13 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	1928	624.40	PRENSA MEXICANA COMERCIAL	BN7444071	PERSONAL ALIMENTACION 13/12/2018
13/12/2018	C	1929	950.00	ROSA GUILLERMEZ MORALES	BN7444071	PERSONAL ALIMENTACION 13/12/2018
13/12/2018	C	1930	1,116.40	ORIBEL LIZBETH GARCIA	BN7444071	PERSONAL ALIMENTACION 13/12/2018
13/12/2018	C	1931	1,177.00	ANA LAURA LAGO ARCE	BN7444071	PERSONAL ALIMENTACION 13/12/2018
13/12/2018	C	200050	1,219.50	OTROS MOV BANCARIOS	BN7444071	TR. PAGO MARGARITA MORENO MORALES PERSONAL ALIMENTACION 13 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	1932	1,245.80	MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO	BN7444071	DEDUCCION PAGO DE IMPORTE 15 DE DICIEMBRE 2018
13/12/2018	C	524820007	4,578.91	VANNY RODRIGUEZ MENDEZ	BN7444071	REPOSICION FONDO FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA
13/12/2018	C	407101446	7,000.00	JOSE LUIS CASTILLO FLORES	BN7444071	APORTA AL MOVIMIENTO
13/12/2018	C	407101447	7,663.00	OSCAR ALFONSO RAMIREZ DE LOS RIOS	BN7444071	GNC COMISION UPICAL PLAN DE MANEJO DE ADQUISICIONES BUENAS PRACTICAS BPALES

① Archivo C:/Users/vazquezm/Downloads/01.%20Póliza%20de%20cheques%20expedidos.%20Enero%202019%20A.pdf

17-14-2000 | IFE: Director | Acta de Seguridad | Memoria 14/2015 | Biblioteca Virtual | Líneas Federales de | Informes sus: 4... | Search

POLIZAS DE CHEQUE ENERO 2019

FECHA	POLIZA	NUM POLIZA	IMPORTE	BENEFICIARIO	BANCO	CONCEPTO
01/01/2019		2000 81	97 00	ALFONSO DE JESUS VILLAGRA OLASADO	BANES248	EXTENSION DE LO RUDO, PROTECCION CIVIL
01/01/2019		52480047	642 00	MECABE MADRAS Y DERIVADOS DE DURANGO, S.A.	BANES3248	COMPRA DE MADERA PROSEGURIDAD PUBLICA
01/01/2019		407101570	1,200 00	MARIA DE LOURDES MARIO RAMILA	BANES44071	COT COMISION OFICIAL GEN C/01/2019 FINAN DE PROSPERA
01/01/2019		2000187	1,450 00	ERIKA ARACELI PLASENIA VILLAPARADO	BANES5248	CONTRATO PROTECCION CIVIL
01/01/2019		2000183	1,413 20	EMPESTO TORRES MARTIN	BANES5248	MATERIAL DE EMPREZA, PROTECCION CIVIL
01/01/2019		407101571	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101572	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101573	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101574	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101575	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101576	2,000 00	RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		53480047	2,412 80	MAMPUELA ACUÑA RESASOLE	BANES5248	COMPRA DE FICALZADO TIPO BOMSEGURIDAD CONTROL ANIMA
01/01/2019		407101576	2,339 52	MAMPUEL SEGURA SALAZAR	BANES44071	APORTO SOCIAL CORRESPONDIENTE 16 DIAS DE DICIEMBRE 2018 AL 02 ENERO 2019
01/01/2019		407101577	3 022 00	ANDREA OLIVIA ESTRADA ZAMARRIPA	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		2000180	1,244 80	CHRYSTLE DEL PARQUE S.A. DE CV	BANES5248	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE TALLER ORGANIZADO PUBLICA
01/01/2019		2000186	4 195 90	MAYCASA S.L. PAPERERIA, ED. PO DE GRICHA Y C	BANES5248	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		2000187	4,720 00	GERONIMO ALVAREZ SERRANO	BANES5248	COMPRA DE FICALZADO TIPO BOMSEGURIDAD CONTROL ANIMA
01/01/2019		2000187	6,728 00	MAMPUEL AMEZQUITA ESPINOSA	BANES5248	COMPRA DE FICALZADO TIPO BOMSEGURIDAD CONTROL ANIMA
01/01/2019		407101570	7,500 00	LIZ MARIA VEGA GONZALEZ	BANES44071	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
01/01/2019		2000184	5 217 00	MARVALLANTAS DEL PARQUE SA DE CV	BANES5248	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE TALLER ORGANIZADO PUBLICA
01/01/2019		2000177	9,304 00	YDAL NUÑA ESTEBAN	BANES5248	PAGO TRABAJO SERVICIOS DE CERRAJERIA
01/01/2019		2000180	12,761 00	CRUZ LILIA REA ALAM LLO	BANES5248	BOTAS SANITARIAS MATERIAS ELECTRICAS, MASCARILLAS COMERCIO FORTALECIMIENTO
01/01/2019		2000182	14,613 36	GRUPOMEDICO DEL SURESTE DE CV	BANES5248	BOTOLIN, VENDAS, MASCARILLA Y MATERIAL MEDICO DIVERSO, PROTECCION CIVIL
01/01/2019		2000183	14,767 00	GRUPOMEDICO TORREBA GADALAJARA SA DE CV	BANES5248	PAGO TRABAJO SERVICIOS DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		3258334-0	19,300 01	ORLI ABRAHAM GILANO GUZMAN	BANES5248	COMPRA DE POLA DE LAMINA GUAPEVAZADA Y SUELDALABORATORIO MUNICIPAL
01/01/2019		2000183	14 913 20	BARA OLGA BARRA YRIBARRAZ	BANES5248	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPAL
01/01/2019		333004	47 562 32	PCARDU CANALIZACION	BANES5248	TR PAGO FACTS DE TRABAJO, CONSUMOS DE MANGUERA LLO, BOLETA LLO, LOPES, PLO
01/01/2019		3620070	0 000	JOSE IGNACIO ANGE CONANTES	BANES50362	CAN CELA 500
01/01/2019		407101584	0 000	EMILIA GABRIELA VALADEZ	BANES44071	CAN CELA 500
01/01/2019		407101585	0 000	EMILIA GABRIELA VALADEZ	BANES44071	CAN CELA 500
01/01/2019		2000185	246 00	CHRYSTLE DEL PARQUE S.A. DE CV	BANES5248	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		2000185	493 00	CHRYSTLE DEL PARQUE S.A. DE CV	BANES5248	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		46713587	5,000 00	CONNA VALDIVIA SUTRAN	BANES44071	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		2000186	550 00	GUERRA FALSTO JESUS LORES	BANES5248	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		2000180	1,200 00	ESTRIBACION DE GAS DE LAGOS S.A. DE CV	BANES5248	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		407101570	1 118 01	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ A JEMES	BANES44071	CONSUMOS DE ALIMENTOS PRESIDENCIAL
01/01/2019		2000186	1,500 00	CHRYSTLE DEL PARQUE S.A. DE CV	BANES5248	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		2000188	1,698 00	CHRYSTLE DEL PARQUE S.A. DE CV	BANES5248	TR PAGO FACTS VARIAS MANUTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES
01/01/2019		2000186	2,038 00	JOSE CAMPA V LACRANA MASO	BANES5248	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MUNICIPALES, SEGURIDAD PUBLICA

En razón de lo anterior, se tiene que de la búsqueda realizada a la liga electrónica proporcionada no se advirtió cheque alguno por los conceptos señalados en los puntos 2 y 3 de la solicitud.

Es por ello, que el sujeto obligado debió pronunciarse de manera categórica respecto de la existencia o inexistencia de la información solicitada, proporcionando la misma, luego entonces, en caso de que la misma se encuentre publicada en el vínculo proporcionado, el sujeto obligado debió señalar el lugar y la forma en que puede consultarse dicha información, es decir, orientar al recurrente respecto de los apartados de la liga electrónica a los cuales debe ingresar para tener acceso a lo solicitado, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se cita a continuación:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, **bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.**

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual se pronuncie de manera categórica respecto de la información requerida en los puntos 2 y 3 de la solicitud, proporcionando la misma, o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia.**

RECURSO DE REVISIÓN: 711/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



SE APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión **771/2019** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO** por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual se pronuncie de manera categórica respecto de la información requerida en los puntos 2 y 3 de la solicitud, proporcionando la misma, o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

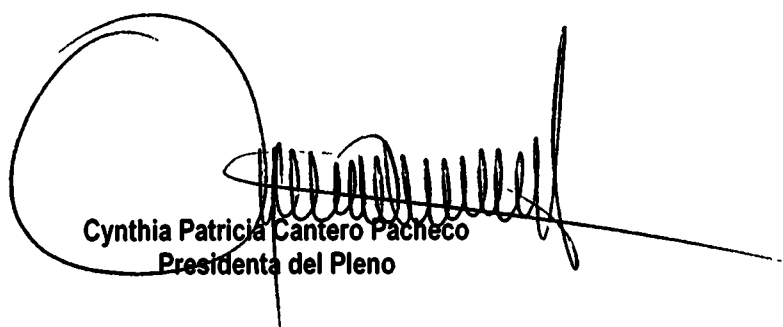
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

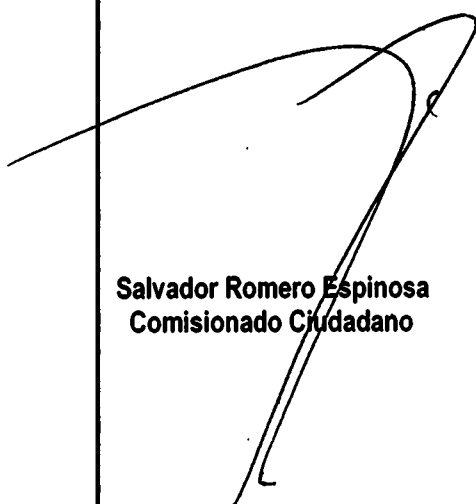
RECURSO DE REVISIÓN: 711/2019
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



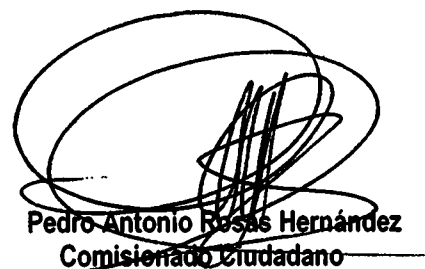
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



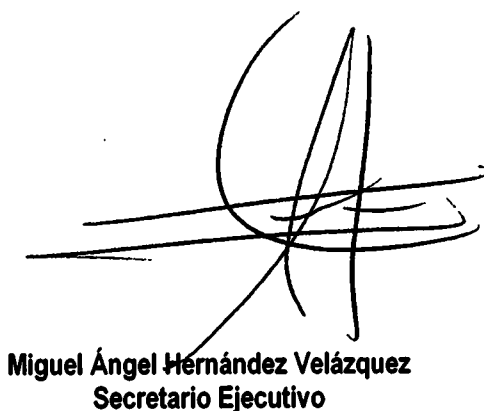
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 771/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KSSC.